



**ESCRITURA NÚMERO:** 2014-17-01-48-p04028

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

**MATHECU S.A.**

**CAPITAL USD\$ 5.000**

**DI: 3 COPIAS**

P.C.V.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy Lunes veintiuno (21) de julio del dos mil catorce, ante mi Doctor Pool Martínez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo de este Cantón Quito comparecen: a) Por una parte el señor Alvaro Alfonso Matallana Mosquera, de nacionalidad colombiano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, en calidad de apoderado especial de GUSSE S.A. sociedad de nacionalidad uruguaya, con domicilio en la ciudad de Montevideo, Uruguay, conforme al poder que se adjunta como documento habilitante; y; b) Por otra parte el señor Juan Fernando Granda Vega, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, en calidad de apoderado especial de la sociedad COMATHI CORPORATION, compañía de nacionalidad panameña, con

domicilio en la ciudad de Panama, Panamá, conforme al poder que se adjunta como documento habilitante; Ambos comparecientes son de estados civiles casados legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me agregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la siguiente escritura pública de constitución de compañía de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor Alvaro Alfonso Matallana Mosquera, de nacionalidad colombiano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, en calidad de apoderado especial de GUSSE S.A. sociedad de nacionalidad uruguaya, con domicilio en la ciudad de Montevideo, Uruguay, conforme al poder que se adjunta como documento habilitante; y; b) Por otra parte el señor Juan Fernando Granda Vega, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, en calidad de apoderado especial de la sociedad COMATHI CORPORATION, compañía de nacionalidad panameña, con domicilio en la ciudad de Panama, Panamá, conforme al poder que se adjunta como documento habilitante; Ambos comparecientes son de estados civiles casados legalmente capaces para contratar y obligarse; **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD JURAMENTADA;** Los comparecientes, con conocimiento de su

obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, y conscientes de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, declaran bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, al siguiente estatuto y convenios de las partes, y a las normas del Código Civil; **TERCERA:**



**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MATHECU S.A. CAPITULO I GENERALIDADES. Artículo Primero.- DENOMINACIÓN,**

**NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO:** La compañía que se denominará MATHECU S.A., es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta (50) años a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Cantón Quito; pudiendo establecer sucursales o agencias y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional.;

**Artículo Segundo: OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía consiste en lo siguiente: a) En la Importación, exportación, distribución, comercialización y compra venta de productos relacionados con la industria de la construcción según lo establece la clasificación industrial internacional unificada ; **Artículo Tercero: CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.000.00), dividido en cinco mil (5.000,00) acciones ordinarias, nominativas de UN DÓLAR cada una (USD.1,00), numeradas



G.4780.000

del uno al cinco mil inclusive. El capital se suscribe y se pagará en un cien por ciento mediante aportes en numerario como se indica en el cuadro de integración del capital una vez inscrita la presente escritura de constitución en el registro mercantil del cantón del domicilio de la compañía; El capital autorizado de la Compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 10.000,00). Todo aumento de capital suscrito y capital autorizado, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones determinados en la referida Ley de Compañías; **Artículo Cuarta.- ACCIONES:** Las acciones serán ordinarias, nominativas y podrán ser preferidas, en cuyo caso la Junta General resolverá sobre la preferencia de que gocen éstas últimas. Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En todo lo relacionado con las emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de las acciones, emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes y pérdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de Compañías.; **Artículo Quinto: ANULACIÓN DE TÍTULOS.-** Si un título de acciones o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularlo.

**CAPITULO II GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.; Artículo Sexto.- GOBIERNO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente General, el Presidente, el

Directorio y todos los demás funcionarios que la Junta General de Accionistas de la compañía acuerde designar, previa reforma al estatuto social.; **Artículo Séptimo.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b) Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y Suplente de la compañía, y a los Directores Principales y Suplentes, así como removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente General, Directorio, y los funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, e) Resolver sobre la amortización de acciones; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g) Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente General pueda suscribir a nombre de la compañía; h) Acordar la intervención de la sociedad en otras empresas o compañías; i) Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes raíces de la compañía; j) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior;

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

**PMH**

QUITO, ECUADOR

k) Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los accionistas.;

**Artículo Octavo.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además según los casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. Además la Junta General de Accionistas podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías (Juntas Universales);

**Artículo Noveno.- CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA:** a.-

**Convocatoria.**—Todas las convocatorias a Junta General de Accionistas, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la prensa y comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los accionistas, previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. b.- **Quórum.**— En cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de Accionistas, en la primera convocatoria se necesita que se encuentre presente por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado de la compañía, en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizará una segunda convocatoria dentro de los treinta días

posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá con los accionistas presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. c.- Quórum especial.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria la mitad del capital pagado, en la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum necesario, se constituirá en tercera convocatoria con los accionistas presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente. d.- Mayoría.- La Junta General de Accionistas tomará sus resoluciones con la mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley y en los presentes Estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley.;

**Artículo Décimo.- DIRECCION Y ACTAS:**

a.- Dirección.- Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los accionistas presentes elegidos por la Junta General de Accionistas para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del

Gerente General actuará como secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate. b.- Actas.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario.;

**Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE:**

El Presidente de la compañía no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado por un período de dos años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a.- Ejercer

la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía en caso de

falta o ausencia del Gerente General; b.- Cumplir y hacer cumplir la ley,

los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de

Accionistas; c.- Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de

Accionistas; d.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos

y certificados de acciones. e.- Suscribir y comparecer conjuntamente con

el Gerente General a nombre y representación de la compañía, todo

documento y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía

fijada por la Junta General de Accionistas para el efecto; f.- Suscribir con

el secretario las actas de la Junta General; y, g.- Todas las demás

obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y la

Junta de Accionistas en general.;

**Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL:**

El Gerente General de la compañía no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado para un período de dos años,

pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y ocho (48) del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes Estatutos; c) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas en caso de no hacerlo el Presidente, y del Directorio y actuar como secretario de estos organismos; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales de accionistas cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como los títulos y certificados de acciones; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para tal efecto; f) Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General de Accionistas, Directorio, de participaciones y de accionistas; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios



sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e." del presente artículo; j) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General de Accionistas.; **Artículo Décimo Tercero.-**

**FUNCIONARIOS:** Cuando el Directorio lo estimare necesario, y a petición del Gerente General o del Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.; **Artículo Décimo**

**Cuarta.- REPRESENTACIÓN LEGAL :** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, por el Gerente General de la misma o por el Presidente, en caso de ausencia o impedimento de ejercer

la representación legal del Gerente General, y podrán obrar, comprometer y obligar a la Compañía hasta por el monto que la Junta General de Accionistas señale para el efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de Accionistas, deberán comparecer a la celebración del acto o contrato en forma conjunta el Presidente y el Gerente General de la Compañía, esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.; **Artículo Décimo**

**Quinto.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por el número

de Directores Principales que resuelva la Junta General de Accionistas, y por sus respectivos Directores Suplentes, Los Directores Principales que integrarán el Directorio no podrán ser menos de tres, ni más de diez, cada uno de ellos tendrá su respectivo suplente, Tanto los directores principales como los Directores Suplentes serán designados por la Junta General de Accionistas para períodos de cinco años. Cuando por cualquier causa no pudiese asistir a una sesión uno o más Directores Principales, se integrará el Directorio con los respectivos Directores Suplentes. El Directorio sesionará cuando fuere convocado por el Gerente General de la compañía o por dos de sus miembros, por lo menos. El Directorio se reunirá en el lugar indicado en las convocatorias. Las convocatorias se harán con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. Las convocatorias podrán ser hechas mediante comunicación escrita enviada a los Directores Principales por correo certificado con acuse de recibo, o por correo electrónico del que los Directores convocados deberán también acusar recibo. Se podrá prescindir de la convocatoria, siempre y cuando estén presentes todos los miembros del Directorio, y expresamente consientan en instalarse en sesión, existiendo un acuerdo sobre los puntos a tratar. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente del directorio, elegido por la Junta General de Accionistas y, en caso de falta, ausencia o impedimento del Directorio. El Gerente General de la compañía actuará como Secretario. El Directorio se considerará constituido válidamente para sesionar y adoptar resoluciones, con la asistencia de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes. Si el Directorio hubiere sido

Principales que  
OCTAV  
**PMH**

conformado integrándolo con solamente tres directores, y se instalare una sesión de Directorio con la presencia de solamente dos directores, las decisiones deberán ser tomadas con el voto unánime de ellos. En caso de haber más de dos Directores constituyendo válidamente el quórum para sesionar, las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos. Se elaborarán, en hojas móviles, actas de cada sesión de Directorio, las cuales deberán ser firmadas por todos los Directores presentes y se archivarán en un libro especial que estará bajo el cuidado del Gerente General de la compañía.; **Artículo Décimo Sexto: RESOLUCIONES**

**ESCRITAS.-** Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio, que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiere celebrado una sesión formal. Cada uno de dichos miembros del directorio podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivados en el libro especial de actas de sesiones del Directorio; ~~**Artículo Décimo**~~

**Séptimo: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del directorio: a) Establecer las políticas u directrices administrativas de la compañía, incluyendo su plan de negocios y supervisar su adecuada ejecución; b) Aprobar la expedición de los reglamentos internos que expida la compañía para la adecuada marcha de sus actividades; c) Controlar y vigilar que se cumplan las disposiciones de la Ley, de este Estatuto Social, de los reglamentos internos de la compañía y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; d) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; e) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; f) Controlar la contabilidad de la compañía; g) autorizar al

Gerente General para la realización de cualquier acto o contrato cuya cuantía supere los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$20.000), quedando facultado el Directorio para revisar anualmente la cantidad antes referida, y pudiendo incrementarla o reducirla, según considere conveniente; h) Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas oficinas de la compañía en el territorio nacional o fuera de él, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades; i) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales, f) Resolver sobre cualquier otro asunto que fuere de su competencia, según constare en otras disposiciones de este estatuto social o en la Ley, y en general conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que sea puesto en su conocimiento por parte de la Junta General de Accionistas o el Gerente General de la compañía; **CAPITULO III FISCALIZACIÓN.- Artículo Décimo Octavo.- COMISARIOS:** a.- La Junta General nombrará un comisario principal y uno suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos que considere necesarios. No requerirán ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. b.- Los comisarios presentarán en las oficinas de la compañía un informe detallado, con por lo menos quince días antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas que deba conocerlo, el mismo que estará a disposición de los accionistas de la compañía, referente al estado financiero y económico de la Compañía, que contendrá los requisitos que exigiere la Ley. Podrán



solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de considerarlo necesario.; \* **CAPITULO IV RESERVAS Y UTILIDADES. Artículo**

**Décimo Noveno.- FONDO DE RESERVA:** La compañía formará la reserva legal hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) de su capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento (10%); **Artículo**

**Vigésimo.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.; **CAPITULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo**

**Primero.-** La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Accionistas, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber

oposición entre los accionistas, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y suplente, señalándole sus deberes y atribuciones. En todo lo que no estuviera previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes. ;

**CAPITULO VI SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL: Artículo Vigésimo**  
**Segundo.-** Las cinco mil (5.000) acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 1,00) se dividen en

CINCO MIL ACCIONES (5.000) del capital, Dicho capital se pagará en numerario en un cien por ciento (100%) de cada acción una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, de conformidad con el siguiente detalle del CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

ACCIONISTAS	CAPITAL		No. ACCIONES	%
	SUSCRITO USD.	CAPITAL PAGADO USD.		
GUSSE S.A.	4950	4950	4950	99
COMATHI CORPORATION	50	50	50	1
TOTALES:	5000	5000	5000	100

El tipo de inversión de los accionistas de la compañía es extranjera directa. Los comparecientes declaran bajo juramento que es correcta la integración del capital social y que depositarán el capital pagado de la compañía en una cuenta bancaria a nombre de la compañía en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal. **CUARTA - NOMBRAMIENTO DE**

**ADMINISTRADORES:-** Para los períodos señalados en los artículos decimo primero y decimo segundo del estatuto contenido en la cláusula tercera, se designa (i) como presidente de la compañía al señor Jorge Salvador Salmán Boghikian y (ii) como gerente general de la misma al señor Alvaro Alfonso Matallana Mosquera; **QUINTA.- AUTORIZACION:**

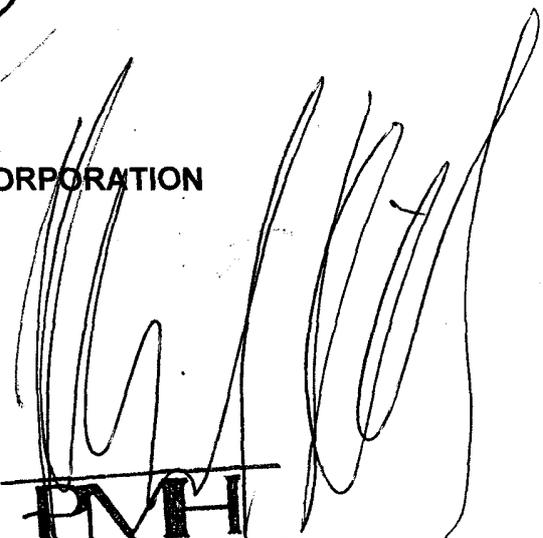
Los accionistas fundadores declaran que no hacen reserva en provecho particular, premio, corretaje o beneficio alguno, y que autorizan en forma expresa al profesional en derecho Abogado Juan Fernando Granda Vega, para que con su sola firma solicite la inscripción del contrato

contenido en la presente escritura. Facultan también al mencionado profesional para que obtenga y efectúe con su sola firma la inscripción de la compañía en el Registro Único de Contribuyentes y en todos los demás registros en los que fuere necesario, así como la apertura la cuenta bancaria en el Banco que elija. Le autorizan, por último, para que mediante simple carta pueda delegar una o más de estas facultades a la persona o personas que considere apropiadas. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. (firmado) Abogado Juan Fernando Granda Vega con matrícula número diecisiete guión dos mil diez guión cuatrocientos setenta del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso: y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
SR. JUAN FERNANDO GRANDA V.

APODERADO ESPECIAL COMATHI CORPORATION

c.c. 1716581447

  
**PMH**  
Dr. Pool Martinez Herrera  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

0000009

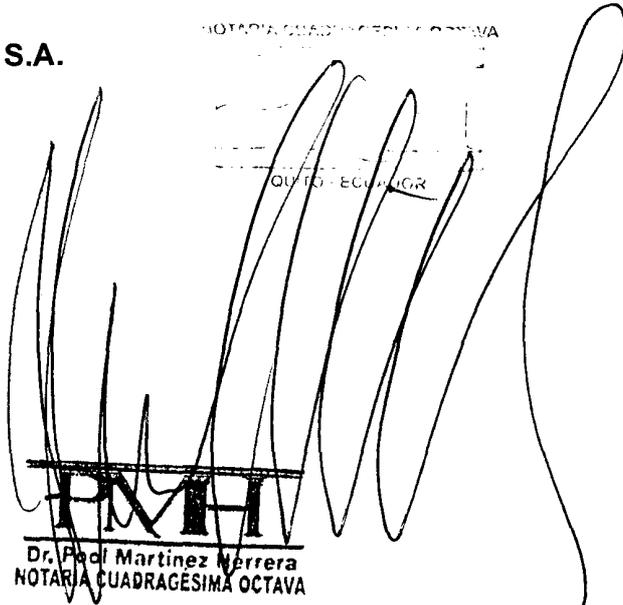
  
SR. ALVARO ALFONSO MATELLANA MOSQUERA

APODERADO ESPECIAL GUSSE S.A.

C.C. 175211912

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

QUITO - ECUADOR

  
**PMH**  
Dr. Paol Martinez Herrera  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171656194-7

APellidos y Nombres

GRANDA VEGA

JUAN FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO

TUMBURAHUA

AMBATO

LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

BEATRIZ DANIELA

BORJA EDUARDO



INSTRUCCIÓN

BÁSICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

GRANDA DIEGO FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

VEGA ROCIO DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2013-11-06

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-11-06

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

EMPLEADO PRIVADO

83330222

*[Signature]*

COORDINADOR

*[Signature]*

PROBADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011

011 - 0285

NÚMERO DE CERTIFICADO

GRANDA VEGA JUAN FERNANDO

1716561947

CÉDULA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

MARISCAL SUCRE

PARROQUIA

2

2

ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No. **175211191-2**

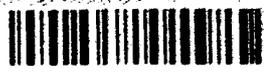
**APELLIDOS Y NOMBRES**  
 MATA LLANA MOSQUERA  
 ALVARO ALFONSO

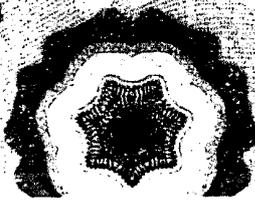
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 Colombia  
 Montería

**FECHA DE NACIMIENTO** 1968-11-14  
**NACIONALIDAD** COLOMBIANA

**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** Casado  
**MARIA CAMILA**  
**ARBELAEZ RODRIGUEZ**





**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN INVERSIONISTA**      **E1313K112**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
 MATA LLANA SARMIENTO ALVARO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
 MOSQUERA ACOSTA GLELIA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
 QUITO  
 2012-02-03

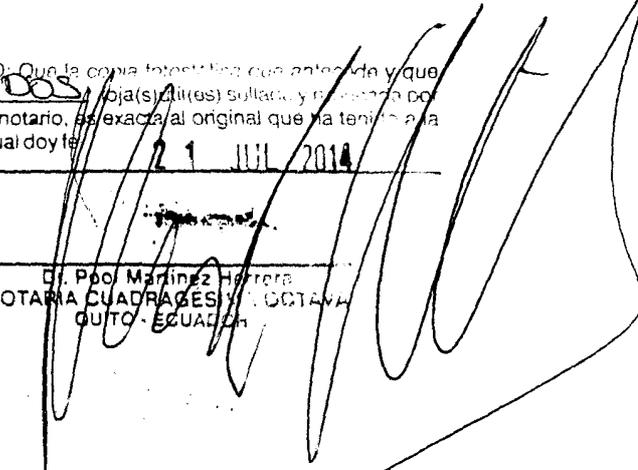
**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 2022-02-03

*[Signature]*      *[Signature]*

**DIRECTOR GENERAL**      **FIRMA DEL CEDULADO**




CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de Dos hoja(s) (es) sellada y firmada por el suscrito notario, es exacta al original que ha tenido a la vista, del cual doy fe.  
Quito, 21 JUL 2014

  
Dr. Pooj Martínez Herrera  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7653868  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** POZO CASTILLO DIEGO FERNANDO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 30/06/2014 12:50:49 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**MATHECU S.A.**  
**APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 28/09/2014**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octobre 1961

1 Pais PANAMA.

El presente documento público.

2 ha sido firmado por Yolanda Ortega

3 quien actua en calidad certificad

4 y esta revestido del sello/timbre de 30

CERTIFICADO

5 EN Panamá \_\_\_\_\_ 5 de 26 JUN 2014

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 37,283

9 Sello/timbre 10 Firma Miguel de Toro  
2-



Esta Autorización no  
no implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento



ESC. RICARDO VICTOR QUERALTO MUÑOZ - 098817

**Mathecu S.A.**  
Ecuador

99%  
Gusse S.A.  
Uruguay

1%  
Comathi Corporation  
Panama

100%  
Comathi Corporation  
Panama

100%  
MATHIESEN CORPORATION LIMITED  
Hong Kong

100%  
MATHIESEN CORPORATION LIMITED  
Hong Kong

100%  
Ibero America Foundation  
Liechtenstein

100%  
Ibero America Foundation  
Liechtenstein

Controladores Función Ibero America:
Wilfred Heinrich HINTZE RIESE, Firma única
Cristian Enrique LEHUEDÉ BROMLEY, Firma con otro apoderado
Claudia Magdalena HINTZE ARAVENA, Firma con otro apoderado
Arturo Felipe MAJILIS ALBALA, Firma con otro apoderado
Ernesto Guillermo LABATUT SOFFIA, Firma con otro apoderado
Carolina Sofía HINTZE ARAVENA, Firma con otro apoderado
Arnold GASSNER, Firma con otro apoderado
Martin GROSSMANN, Firma con otro apoderado

GUSSE S.A.

Clara Elena Arteaga  
Presidente

Sandra Schelotto  
Vicepresidente

**CONCUERDA bien y fielmente** la fotocopia que antecede, con el original del mismo tenor que he tenido a la vista y con el cual la he cotejado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada, y para su presentación ante cualquier Organismo Público y/o Privado, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de Agosto de dos mil catorce.



Rg *Ricardo Queralto*  
RICARDO QUERALTO MUÑOZ  
ESCRIBANO PUBLICO

8  
365  
57

*all*



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

0000014

LEGALIZACIONES

**CERTIFICO QUE:** RICARDO VICTOR QUERALTO MUÑOZ es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ey Número 683121 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el catorce de agosto de dos mil catorce.



ANA MARÍA VICENTINO  
Escribana  
INSPECCIÓN GENERAL  
REGISTROS NOTARIALES





# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	15 de Agosto de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00014057986029L		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :			10. Firma: Signature: Signature :

Mónica Barrios  
M.R.R.E.

Documento Apostillado: CERTIFICACIÓN NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





ESC. RICARDO VICTOR QUERALTO MUÑOZ - 0888177

**Mathecu S.A.**  
Ecuador

99%  
Gusse S.A.  
Uruguay

1%  
Comathi Corporation  
Panama

100%  
Comathi Corporation  
Panama

100%  
MATHIESEN CORPORATION LIMITED  
Hong Kong

100%  
MATHIESEN CORPORATION LIMITED  
Hong Kong

100%  
Ibero America Foundation  
Liechtenstein

100%  
Ibero America Foundation  
Liechtenstein

<b>Controladores Funación Ibero America:</b>
Wilfred Heinrich HINTZE RIESE, Firma única
Cristian Enrique LEHUEDÉ BROMLEY, Firma con otro apoderado
Claudia Magdalena HINTZE ARAVENA, Firma con otro apoderado
Arturo Felipe MAJILIS ALBALA, Firma con otro apoderado
Ernesto Guillermo LABATUT SOFFIA, Firma con otro apoderado
Carolina Sofia HINTZE ARAVENA, Firma con otro apoderado
Arnold GASSNER, Firma con otro apoderado
Martin GROSSMANN, Firma con otro apoderado

**COMATHI CORPORATION**

Sandra Schelotto  
Presidente

Clara Elena Arteaga  
Secretaria

Nicolas Gallinal  
Tesorero

**CONCUERDA bien y fielmente** la fotocopia que antecede, con el original del mismo tenor que he tenido a la vista y con el cual la he cotejado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada, y para su presentación ante cualquier Organismo Público y/o Privado, extendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de Agosto de dos mil catorce.



Rg   
RICARDO QUERALTO MUÑOZ  
ESCRIBANO PUBLICO

8  
365  
57  
-

A handwritten signature, possibly of the notary or a witness, written in dark ink.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

0000016

LEGALIZACIONES

**CERTIFICO QUE:** RICARDO VICTOR QUERALTO MUÑOZ es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ey Número 683120 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el catorce de agosto de dos mil catorce.



ANA MARÍA VICENTINI  
Escribana  
INSPECCIÓN GENERAL  
REGISTROS NOTARIALES





# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	15 de Agosto de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00014057987027L		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Ey N° 117583**



0000017

ESC. RICARDO VICTOR QUERALTO MUÑOZ - 0888177

Montevideo, Junio 27 de 2014

A QUIEN CORRESPONDA:

**MATHIESEN CORPORATION LIMITED** es la única accionista de **COMATHI CORPORATION**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá por Escritura Pública N° 4074 del 15/09/2003, Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil en la Ficha 440250, Documento 531591, el 8/09/2003.

Su capital está representado por el certificado accionario N° 1 por v/n u\$s 10.000.- (dólares estadounidenses diez mil) correspondiente a 500 acciones de v/n u\$s 20.- cada una.

Como directores de **COMATHI CORPORATION**, confirmamos que no hubo cambios desde la fecha de emisión del referido certificado accionario el 30 de junio de 2008 a la fecha.

Sandra Schelotto

Presidente

Clara Elena Arteaga

Vice-Presidente

**CONCUERDA bien y fielmente** la fotocopia que antecede, con el original del mismo tenor que he tenido a la vista y con el cual la he cotejado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada, y para su presentación ante cualquier Organismo Público y/o Privado, extendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el siete de Julio de dos mil catorce.

*Riq Ricardo Queralto*  
RICARDO QUERALTO MUÑOZ  
ESCRIBANO PUBLICO



*Queralto*

PODER JUDICIAL 5  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



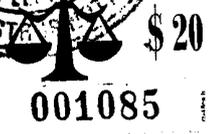
PODER JUDICIAL 5  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



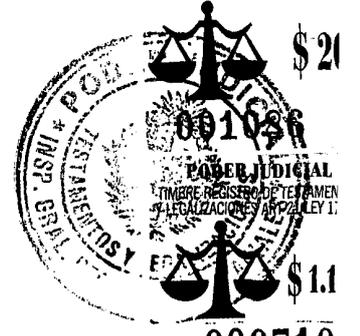
PODER JUDICIAL 5  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTO  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



PODER JUDICIAL 6  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



PODER JUDICIAL 6  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTO  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



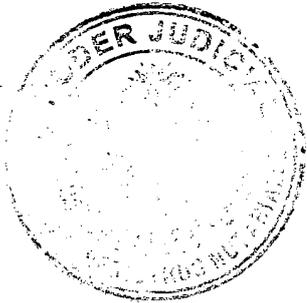
PODER JUDICIAL 6  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMEN  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



LEGALIZACIONES



**CERTIFICO QUE:** RICARDO VICTOR QUERALTO MUÑOZ es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ey Número 117583 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el nueve de julio de dos mil catorce.



A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Ana María Valentino".

ANA MARÍA VALENTINO  
Escribana  
INSPECCION GENERAL  
REGISTROS NOTARIALES



# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO TECHERA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	10 de Julio de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00014049551017X		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



**Ey N° 117577**

0000019

ESC. RICARDO VICTOR QUERALTO MUÑOZ - 08881/7

**N° 23. PODER ESPECIAL. POR LA SOCIEDAD ANONIMA "COMATHI CORPORATION" AL SEÑOR ALVARO ALFONSO MATALLANA MOSQUERA Y OTRO.** En la ciudad de Montevideo, el tres de Julio de dos mil catorce, ante mí, Ricardo Queraltó Muñoz, Escribano Público, comparece: **Clara Elena Arteaga Sáenz**, oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Número 918.101-5, y con domicilio en esta ciudad en la Avenida Luis Alberto de Herrera 4492 apartamento 802; en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva, en nombre y representación de la Sociedad Anónima "**COMATHI CORPORATION**", sociedad constituida de conformidad con las Disposiciones de la Ley General Sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá, con domicilio en esta ciudad y sede en la calle Rincón 468 piso 7. Y para que lo consigne en este mi Protocolo dice: **PRIMERO.** La Sociedad Anónima denominada "**COMATHI CORPORATION**" confiere **PODER ESPECIAL**, a favor del señor **Alvaro Alfonso MATALLANA MOSQUERA**, colombiano, con Cédula de Identidad número 1752111912 y del señor **Juan Fernando GRANDA VEGA**, ecuatoriano, con Cédula de Ciudadanía de la República del Ecuador número 171656194-7, para que actuando en forma conjunta, separada y/o *indistintamente representen a la sociedad.* **SEGUNDO:** Entre las facultades otorgadas se detallan las siguientes: A) Comparecer en nombre de la Sociedad Anónima denominada "COMATHI CORPORATION" ante notario público con el objeto de constituir la sociedad mercantil "**MATHECU S. A.**". B) Comparecer ante cualquier entidad financiera con el objeto de abrir cuentas bancarias, certificados de depósito a la vista no en cuenta con el objeto de constituir la sociedad. C) Comparecer ante cualquier entidad

pública con el objeto de registrar o inscribir a la Sociedad "MATHECU S. A."

D) Firmar los Acuerdos, Actas, Autorizaciones y Poderes necesarios para llevar a cabo las acciones contenidas en el presente poder. **TERCERO.** Este

poder se tendrá por vigente y válido mientras no se comunique cualquier otro acto o hecho que lo modifique en forma auténtica, a aquellas personas físicas o jurídicas ante las cuales se haya presentado. **Y YO ESCRIBANO**

**AUTORIZANTE HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco a la compareciente. B)

De la documentación que tuve a la vista surge que: I) La Sociedad Anónima "COMATHI CORPORATION", se constituyó de conformidad con las

disposiciones de la Ley General Sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá, según documento protocolizado el 15 de Setiembre de 2003 en

la ciudad de Panamá por el Notario Público Noveno Suplente del Circuito de Panamá, Rogelio Ernesto Anguizola Herrera y que en primera copia se

inscribió en el Registro Público de Panamá, en la sección Mercantil (Micropelículas), Ficha 440250 el 18 de Setiembre de 2003. II) La sociedad

es dirigida y administrada por una Junta Directiva compuesta de no menos de 3 ni más de 7 miembros y las facultades de la sociedad serán ejercidas

por la Junta Directiva, excepto las que estuvieren conferidas o reservadas a los accionistas. La Junta Directiva, tiene control absoluto y administración

total de los negocios de la sociedad y podrá sin intervención de los accionistas, otorgar en fideicomiso, pignorar, o hipotecar los bienes de la

compañía para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, y vender o permutar los haberes de la sociedad, excepto cuando el traspaso envuelva

bienes de capital. Hasta tanto la Junta Directiva disponga lo contrario, el Representante Legal de la Sociedad será el Presidente, y en su defecto, la



Ey N° 117578

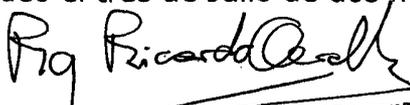


0000920

ESC. RICARDO VICTOR QUERALTO MUÑOZ - 088817

Junta podrá designar a cualquier otra persona, cuando sea necesario. III) La compareciente fue designada integrante de la Junta Directiva en su calidad de Secretaria en una Reunión de la Junta Directiva de la Sociedad de fecha 02 de Julio de 2007 que luce copiada en el Libro de Actas perteneciente a "COMATHI CORPORATION" y en una Reunión de la Junta Directiva de la Sociedad de fecha 17 de Junio de 2013, que luce copiada en el Libro antes mencionado, se dejó expresa constancia que la representación legal de la Sociedad será ejercida en lo sucesivo por la Secretaria Clara Elena Arteaga y por la Tesorera Sandra Schelotto Retamoso actuando en forma indistinta, por lo que la compareciente en su calidad de Secretaria, cargo que continúa vigente, representa válidamente a la Sociedad, con facultades para otorgar este Poder. IV) En reunión de la Junta Directiva de fecha 30 de Junio de 2014 que luce copiada en el Libro antes mencionado, se resolvió otorgar el presente poder. C) Esta escritura es leída por mí y la compareciente así la otorga y suscribe con su firma habitual. D) Sigue inmediatamente a la número 22 de Poder General extendida el 27 de Junio del folio 67 al folio 68. CLARA ELENA ARTEAGA - HAY UN SIGNO NOTARIAL. RICARDO QUERALTO. Escribano.

**ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ QUE PASO ANTE MI** y autoricé en mi Protocolo en dos hojas de Papel Notarial de Actuación serie Ey números 117449 y 117450, de la cual expido esta única primera copia. **EN FE DE ELLO, y para los Apoderados,** expido la presente en dos hojas de Papel Notarial de Actuación serie Ey números 117577 y 117578, que sello, signo y firmo en Montevideo el tres de Julio de dos mil catorce.

  
RICARDO QUERALTO MUÑOZ  
ESCRIBANO PUBLICO



Handwritten scribbles and lines on the left side of the page.

PODER JUDICIAL 10  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



PODER JUDICIAL 10  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



PODER JUDICIAL 10  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



PODER JUDICIAL 10  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



PODER JUDICIAL 10  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



PODER JUDICIAL 10  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



PODER JUDICIAL 10  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707

LEGALIZACIONES



**CERTIFICO QUE: RICARDO VICTOR QUERALTO MUÑOZ** es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ey Número 117578 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el nueve de julio de dos mil catorce.

ANA MARIA VICENTINO  
Escribana  
INSPECCION GENERAL  
REGISTROS NOTARIALES

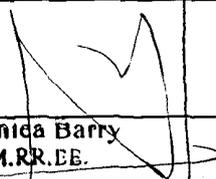




# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO TECHERA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	10 de Julio de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00014049549015X		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	

Mónica Barry  
M.RR.EE.

## Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





ESC. RICARDO VICTOR QUERALTO MUÑOZ - 088817

Montevideo, Junio 27 de 2014

A QUIEN CORRESPONDA:

**COMATHI CORPORATION (Panamá)** es la única accionista de **GUSSE S.A.**, sociedad anónima uruguaya constituida con fecha 12/11/1981, aprobada por Inspección Gral. de Hacienda el 27/11/1981, inscripta en el Registro Nacional de Comercio el 05/02/1982 con el N° 44bis F° 213bis L°1 y publicada en el Diario Oficial el 23/03/1982 y en la Justicia Uruguaya el 04/03/1982.

Su capital integrado está representado por el título accionario N° 1 por v/n \$ 20.739.834.- (pesos uruguayos veinte millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro) correspondiente a 20.739.834 acciones de v/n \$ 1.- cada una.

Como directores de **GUSSE S.A.**, confirmamos que no hubo cambios desde la fecha de emisión del referido título accionario el 3 de junio de 2010 a la fecha.

Clara Elena Arteaga

Presidente

Sandra Schelotto

Vice-Presidente



**Ey N° 117580**



ESC. RICARDO VICTOR QUERALTO MUÑOZ - 088817

13653193



**d/g/r**  
2452899



Dirección General de Registros  
Solicitud: 401130

Página 1 de 1

**401130**

**MONTEVIDEO**

COMUN

Recibida 26/06/2014

PERIODO: - 26/06/2014

Resumen del resultado de la búsqueda.-

1 GUSSE SA  
RUC:211230840017

SOC.COMERCIALES/COOPER

LIBRO	FOLIO	NUMERO	ENTRADA	FECHA	
1	213/1	44/1	997168	05/02/1982	Sociedad Anonima CONSTITUCION
3	35	32	984474	18/03/1996	Sociedad Anonima Modificacion
			19934	25/10/2006	Sociedad Anonima Ley 17904
			6445	26/05/2010	Sociedad Anonima Modificacion
			14496	12/07/2013	Sociedad Anonima Ley 17904
					ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE

(\*) RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIEN TO REGISTRAL RESPECTIVO.

Advertencia:

- Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947.
- Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.
- Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin Desplazamiento: A) sede Montevideo: corresponde a derechos incorporales de todo el pais y a bienes ubicados en Montevideo, B) restantes sedes: corresponde a bienes ubicados en la sede consultada.
- Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 27-JUN-14

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 27/06/2014 17:09

*A. C. ...*  
Firma del Registrador



Dirección General de Registros

Página 1 de 2

Solicitud : 401130 Recibida 26/06/2014  
Emisor: MONTEVIDEO  
Detalle del resultado de la información.-

1 GUSSE SA

No.997168 Bis 0 05/02/1982 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION  
Libro: 1 Folio: 213(1) Numero: 44(1)  
Emisor: ROCCA COUTURE GERARDO  
12/11/1981

Sociedad GUSSE SA  
Dom.:MONTEVIDEO  
Capital:DOLARES USA Cant.: 20000 Cuotas: Cuota monto: U\$S Cuota  
cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.984474 Bis 0 18/03/1996 MONTEVIDEO

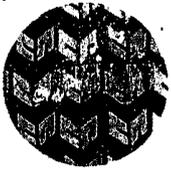
Sociedad Anonima Modificacion  
Libro: 3 Folio: 35(0) Numero: 32(0)  
Emisor: CABRERA CERVINI JOSE LUIS  
09/03/1992  
AUMENTO DE CAPITAL

Sociedad GUSSE SA  
Ruc: 211230840017  
Dom.:MONTEVIDEO  
Capital:DOLARES USA Cant.: 100000 Cuotas: Cuota monto: U\$S Cuota  
cant.: 1  
Direccion: RINCON N° 468 P 3  
Inscripcion afectada: 997168 1982 Libro: 1 Folio: 213(1) Nro: 44(1)

No.19934 Bis 0 25/10/2006 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904  
Emisor: QUERALTO MUÑOZ RICARDO VICTOR  
12/10/2006

Presidente VALSECHI, MACCIO/MILTON,,  
CI: 492426-4  
Domicilio: RIMAC 1741  
Secretario ARTEAGA, SAENZ/CLARA, ELENA,  
CI: 918101-5  
Domicilio: AV LUIS A DE HERRERA 4492/802  
Sociedad GUSSE SA  
Ruc: 211230840017  
Dom.:MONTEVIDEO



General de Registros

Pagina 2 de 2

Ciudad : 401130 Recibida 26/06/2014  
Or: MONTEVIDEO  
Lle del resultado de la informacion.-

Ubicación: RINCON 468 P3  
Ubicación afectada: 997168 1982 Libro: 1 Folio: 213(1) Nro: 44(1)  
145 Bis 0 26/05/2010 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Modificacion  
Or: QUERALTO MUÑOZ RICARDO VICTOR  
12/2008  
MODIFICACION DE PLAZO, REGIMEN, CAPITAL Y ACCIONES

Sociedad GUSSE SA  
211230840017  
MONTEVIDEO  
Ley: Ley 15.921 Acciones: NOMINATIVA Capital: PESOS Cant.: 25000000  
Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 AÑOS DESDE 25/7/2008

Ubicación afectada: 997168 1982 Libro: 1 Folio: 213(1) Nro: 44(1)  
496 Bis 0 12/07/2013 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904  
Or: QUERALTO MUÑOZ RICARDO VICTOR  
12/2013

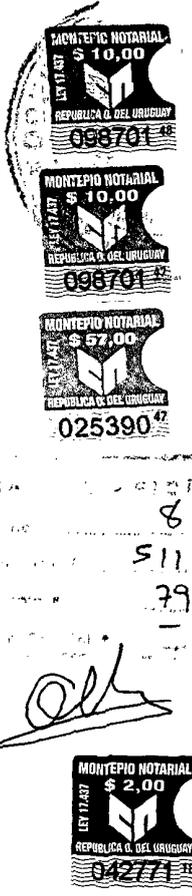
Representante ARTEAGA, SAENZ/CLARA, ELENA,  
918101-5  
Domicilio: AV LUIS ALBERTO DE HERRERA 4492 APTO 802  
Presidente SCHELOTTO, RETAMOSO/SANDRA, ,  
1769287-0  
Domicilio: MIGUEL BARREIRO 3120 APTO. 7

Sociedad GUSSE SA  
211230840017  
MONTEVIDEO  
Ubicación: RINCON 468 PISO 7  
Ubicación afectada: 997168 1982 Libro: 1 Folio: 213(1) Nro: 44(1)

0000024

**CONCUERDAN bien y fielmente** las fotocopias que anteceden, con los originales del mismo tenor que he tenido a la vista y con los cuales las he cotejado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante cualquier organismo público y/o privado, extendiendo el presente que sello, signo y firmo, en 4 hojas de Papel Notarial de Actuación serie Ey números 117579 al 117582 vuelto, en Montevideo el siete de Julio de dos mil catorce.

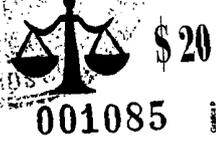
*Rg Ricardo*  
**RICARDO QUERALTO MUÑOZ**  
ESCRIBANO PUBLICO



**PODER JUDICIAL 5**  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



**PODER JUDICIAL 5**  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



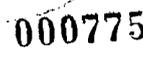
**PODER JUDICIAL 5**  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



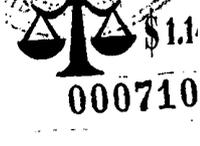
**PODER JUDICIAL 5**  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



**PODER JUDICIAL 5**  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



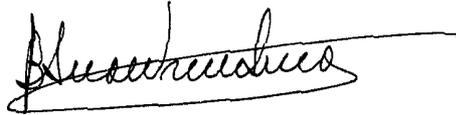
**PODER JUDICIAL 5**  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

**CERTIFICO QUE:** RICARDO VICTOR QUERALTO MUÑOZ es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ey Número 117582 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el nueve de julio de dos mil catorce.



ANA MARIA VICENTINO  
Escribana  
INSPECCION GENERAL  
REGISTROS NOTARIALES





# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



0000025

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO TECHERA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	10 de Julio de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00014049550019X		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Mónica Barry  
M.R.R.E.E.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



**Ex N° 117573**

ESC. RICARDO VICTOR QUERALTO MUÑOZ - 088817

**N° 24. PODER ESPECIAL. POR GUSSE SOCIEDAD ANONIMA AL SEÑOR ALVARO ALFONSO MATALLANA MOSQUERA Y OTRO.** En la ciudad de Montevideo, el tres de Julio de dos mil catorce, ante mí, Ricardo Queralto Muñoz, *Escribano Público*, comparecen: **Clara Elena Arteaga Sáenz**, oriental, mayor de edad, con Cédula de Identidad Número 918.101-5 y domicilio en la Avenida Luis Alberto de Herrera 4492 apartamento 802 de esta ciudad y **Sandra Schelotto Retamoso**, oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Número 1.769.287-0 y domicilio en la calle Miguel Barreiro 3120 apartamento 7 de esta ciudad, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente, en nombre y representación de "**GUSSE SOCIEDAD ANONIMA**", Persona Jurídica hábil con domicilio actual en Montevideo y sede en la calle Rincón 468 piso 7. Y para que lo consigne en este mi Protocolo dicen que: **PRIMERO. "GUSSE SOCIEDAD ANONIMA"** confiere **PODER ESPECIAL**, a favor del señor **Alvaro Alfonso MATALLANA MOSQUERA**, colombiano, con Cédula de Identidad número 1752111912 y del señor **Juan Fernando GRANDA VEGA**, ecuatoriano, con Cédula de Ciudadanía de la República del Ecuador número 171656194-7, para que actuando en forma conjunta, separada y/o indistintamente representen a la sociedad. **SEGUNDO:** Entre las facultades otorgadas se detallan las siguientes: A) Comparecer en nombre de la Sociedad Anónima denominada "COMATHI CORPORATION" ante notario público con el objeto de constituir la sociedad mercantil "**MATHECU S. A.**". B) Comparecer ante cualquier entidad financiera con el objeto de abrir cuentas bancarias, certificados de depósito a la vista no en cuenta con el objeto de constituir la sociedad. C) Comparecer ante cualquier entidad

pública con el objeto de registrar o inscribir a la Sociedad "MATHECU S. A."

D) Firmar los Acuerdos, Actas, Autorizaciones y Poderes necesarios para llevar a cabo las acciones contenidas en el presente poder. **TERCERO.** Este poder se tendrá por vigente y válido mientras no se comuniquen cualquier otro acto o hecho que lo modifique en forma auténtica, a aquellas personas físicas o jurídicas ante las cuales se haya presentado. **Y YO ESCRIBANO AUTORIZANTE HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco a las comparecientes. B) **"GUSSE SOCIEDAD ANONIMA"** inscrita en el Registro Unico Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211230840017, es persona jurídica uruguaya hábil y vigente, regida por la Ley número 11.073, y sus estatutos fueron constituidos por acta de fecha 12 de Noviembre de 1981, aprobados por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno por auto número 16079 el 18 de Diciembre de 1981, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio el 05 de Febrero de 1982 con el Número 44 bis al Folio 213 bis del Libro Número 1 de Estatutos y publicados en el Diario Oficial el 23 de Marzo de 1982 y en La Justicia Uruguaya el 04 de Marzo de 1982. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 09 de Marzo de 1992 se reformaron los estatutos en su artículo 3, lo que fue debidamente aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 13 de Febrero de 1996, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 18 de Marzo de 1996 con el Número 32 del Folio 35 al Folio 35 del Libro 3 de Estatutos y publicado en el Diario Oficial el 10 de Mayo de 1996 y en el Periódico Empresarial el 08 de Mayo de 1996. Por Actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 de Julio de 2008 y 21 de Julio de 2009, se reformaron los



ESC. RICARDO VICTOR QUERALTO MUÑOZ - 088817

estatutos pasándose a regir por la Ley 15.921 y las acciones pasaron a ser nominativas, lo que fue debidamente aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 27 de Abril de 2010, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas sección Comercio el 26 de Mayo de 2010 con el Número 6445 y publicado en el Diario Oficial el 03 de Junio de 2010 y en el Periódico Montevideo Judicial el 02 de Junio de 2010. C) De sus estatutos surge que:

a) el Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma y b) representan legalmente a la sociedad dos directores actuando conjuntamente. Por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación. D) Por Acta de Asamblea General Ordinaria de "Gusse Sociedad Anónima" de fecha 24 de Junio de 2013, celebrada en Montevideo, fueron designadas únicas integrantes del Directorio Clara Elena Arteaga Sáenz como Presidente y Sandra Schelotto Retamoso como Vicepresidente, según surge del Libro Actas de Asambleas de dicha sociedad certificado y por Acta de Directorio de igual fecha, celebrada en Montevideo, Clara Elena Arteaga Sáenz y Sandra Schelotto Retamoso tomaron posesión de sus respectivos cargos, los que continúan vigentes a la fecha, según surge del Libro Actas de Directorio de dicha sociedad certificado. Por Acta de Directorio de fecha 30 de Junio de 2014, se resolvió otorgar el presente poder. La sociedad cumplió con la Ley 17.904 según Declaratoria de fecha 24 de Junio de 2013, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas sección Comercio el 12 de Julio de 2013 con el número 14496. E) Esta escritura es leída por mí y las comparecientes así la otorgan y suscriben con sus firmas habituales. F) Esta Escritura sigue a la

número 23 de Poder Especial extendida hoy del folio 69 al folio 70. CLARA ELENA ARTEAGA - SANDRA SCHELOTTO. Hay un signo notarial. RICARDO QUERALTO. ESCRIBANO.



**ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ QUE PASO ANTE MI** y autoricé en mi Protocolo en dos hojas de Papel Notarial de Actuación serie Ey números 117451 al 117452 vuelto, de la cual expido esta única primera copia. **EN FE DE ELLO, y para los Apoderados,** expido la presente en dos hojas de Papel Notarial de Actuación serie Ey números 117573 al 117574 vuelto, que sello, signo y firmo en Montevideo el tres de Julio de dos mil catorce.

*Ricardo Queralto*  
RICARDO QUERALTO MUÑOZ  
ESCRIBANO PUBLICO

PODER JUDICIAL 9  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



\$ 1

PODER JUDICIAL 9  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



\$ 3

PODER JUDICIAL 9  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



\$ 5

PODER JUDICIAL 9  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



\$ 20

PODER JUDICIAL 9  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



\$ 20

PODER JUDICIAL 9  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



\$ 144

000710

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



**CERTIFICO QUE: RICARDO VICTOR QUERALTO MUÑOZ** es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ey Número 117574 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el nueve de julio de dos mil catorce.

ANA MARIA VICENTINO  
Escribana  
INSPECCION GENERAL  
REGISTROS NOTARIALES





# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



0000028

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO TECHERA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	10 de Julio de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00014049548017X		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



SE OTORGO ANTE MI DOCTOR POOL MARTINEZ HERRERA, NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA CONSTITUCION DE COMPANIA MATHECU S.A.; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A VEINTIUNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.

**DR. POOL MARTINEZ HERRERA**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO DE QUITO**



REGI...

PSZON.



TRÁMITE NÚMERO: 58308

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	38379
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3780
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010058308001	GUSSE S.A.	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica
9010258308001	COMATHI CORPORATION	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MATHECU S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	5000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

  
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RM/2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

40798 000003

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>	<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
	<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b> / MATHECU S.A.	

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> / ECUATORIANA
--------------------	-------------	------------------------------------

<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>	MATHECU S.A.
--------------------------	--------------

**DOMICILIO LEGAL**

<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO
--------------------------------	-------------------------	-------------------------

**DOMICILIO POSTAL**

<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO
--------------------------------	-------------------------	-------------------------

<b>PARROQUIA:</b> BENALCAZAR /	<b>BARRIO:</b> EL BATAN	<b>CIUDADELA:</b>
-----------------------------------	----------------------------	-------------------

<b>CALLE:</b> EL JARDIN	<b>NÚMERO:</b> 168	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> AV: 6 DE DICIEMBRE -
----------------------------	-----------------------	--

<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>
------------------	----------------	-------------

<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> CENTURY PLAZA	<b>OFICINA No.:</b> 15
----------------	--	---------------------------

<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 3333531	<b>TELÉFONO 2:</b> /
--------------------------	-------------------------------	-------------------------

<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> amatallana@grupomathiesen.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>
-------------------	---	------------------------------

<b>CELULAR:</b> 0994767096	<b>FAX:</b>	
-------------------------------	-------------	--

<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> A UNA CUADRA DEL MEGAMAXI
---

<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> ALVARO ALFONSO MATALLANA MOSQUERA
---

<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 175211191-2
---

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL


 Superintendencia de Compañías  
 08 OCT. 2014  
 ALEXANDRA AÍSS  
 Registro de Sociedades

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

0000032



R.U.C.: 0991267263001

**FACTURA**

No. 001-001-000097038

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

0203201419320809912672630010241893563

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN:2014-03-02 19:32:08

AMBIENTE: Produccion

EMISIÓN: Normal

CLAVE DE ACCESO:



0103201401099126726300120010010000970380201520319

Suramericana de Telecomunicaciones S.A. Suratel

Dir Matriz: Víctor Emilio Estrada 119 y Balsamos - GUAYAQUIL

Dir Sucursal: Víctor Emilio Estrada 119 y Balsamos - GUAYAQUIL

Contribuyente Especial Nro 586

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

Razón Social / Nombres y Apellidos: ALVARO ALFONSO MATAALLANA MOSQUERA RUC / CI: 1752111912001

Fecha Emisión: 01/03/2014

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
1051-03-500034		1.00	Gastos Administrativos	1.00	0.00	1.00
939-03-500034		1.00	Servicio Internet - INT Ideal	49.90	0.00	49.90
1080-03-500034		1.00	Mensualidad Asistencia PC - INT Ideal	0.99	0.00	0.99

Información Adicional

Contrato: 5999613

Cuenta: 27772371

Dirección: EL JARDIN #S/N Y 6 DE DICIEMBRE PISO:5 DTO:15

Teléfono: 0994767096

Email: amatalana@grupomathiesen.com

Saldo al corte: 0.00

Total a pagar: 58.12

SUBTOTAL 12%	51.89
SUBTOTAL 0%	
SUBTOTAL No sujeto de IVA	
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	51.89
DESCUENTO	0.00
ICE	
IVA 12%	6.23
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	58.12

Para atención de reclamos no resueltos por la operadora, llame gratis a la Superintendencia de Telecomunicaciones al 1800-567-567 o escriba al correo cir@supertel.gob.ec



... Original copia firmada por el notario...  
... (o) ... (o) ... (o) ... (o) ... (o) ...  
... notario, es exacta al original que he visto  
... del cual soy fe.  
Quito,

07 OCT 2018

En Presencia de  
El Pro. Matías Herrera  
NOTARIO CUO 094035114  
C. I. 10.012.011

Quito, 25 de Julio del 2014

Señores  
Registro Mercantil del Cantón Quito  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, solicito se proceda a la debida inscripción de la constitución de la compañía MATHECU S.A., en el Registro Mercantil del Cantón Quito a fin de que se pueda dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley.

Sin más por el momento me suscribo de usted.

Firmo como abogado debidamente autorizado.

Atentamente,



Ab. Juan Fernando Granda V.  
**MATRICULA No 17-2010-470**